



WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 483-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 483-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 13 de diciembre del 2022, a las 19h00.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de diciembre del 2022 a las 17h00, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por la licenciada Mirian Lucila López Carvajal, quien dice ser procuradora común de la Alianza Integración Cívica por Tungurahua, Listas 1-62; y, el doctor Octavio Guadalupe Peñafiel; y, en calidad de anexos once (11) fojas. (Fs. 1- 19).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 483-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de diciembre del 2022, a las 19h21 según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 20 - 22).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que la recurrente, Mirian Lucila López Carvajal, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:



- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que en su escrito de interposición del recurso señala, que lo presenta como procuradora común de la Alianza Integración Cívica por Tungurahua, Listas 1-62; por lo que, deberá adjuntar la documentación en original o copia certificada que acredite su afirmación. Esto en virtud de que adjunta una copia simple con firma electrónica por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, sin que la misma pueda ser susceptible de validación.
- 1.2 Especificar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3 Justificar de manera precisa los fundamentos del recurso. Fundamentar el recurso con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados, precisar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la cual interpone el presente recurso.
- 1.4 El anuncio de pruebas para acreditar los hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se le recuerda al recurrente que la documentación en copia simple no constituye prueba.
- 1.5 La recurrente deberá adjuntar copia legible de su cédula de ciudadanía y su papeleta de votación del último proceso electoral.

SEGUNDO.- Se le recuerda a la recurrente que esta causa se resolverá en mérito de los autos, por lo que, la normativa electoral no prevé la realización de audiencia; por lo que se niega su pedido de prueba testimonial por improcedente.

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, **de forma ordenada y cronológica** lo siguiente: el expediente administrativo completo e íntegro, en original o copias certificadas, llevado a cabo en la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, relacionado con la inscripción de candidaturas de las dignidades de Vocales de la Junta Provincial Electoral de Totoras, cantón Ambato; provincia de Tungurahua; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación realizada a la recurrente. Deberá acompañar la documentación que respalde la realización de la notificación.

CUARTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, se dispone se agregue al presente expediente, copias certificadas de la sentencia dentro de la causa Nro. 322-2022-TCE.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21- 152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEXTO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

SÉPTIMO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1 A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: mirilo7@hotmail.com; mguadalupe182@hotmail.es; y, octavioagp@hotmail.com. Tómese en cuenta la designación como defensa técnica al doctor Octavio Guadalupe Peñafiel con matrícula profesional Nro. 3128 del Colegio de Abogados de Pichincha.

8.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 483-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

santiago vallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y,
noraguzman@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, - Quito, D.M., 13 de diciembre del 2022.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
py

